MODIFICACION No: 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 107 DE 2018

PROCESO No: **SS18-104**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS / RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO FARMACUTICO**

OBJETO: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ESE HUEM**

Entre los suscritos: **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 60.375.833 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente encargada, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS** identificada con C.C. Nº 51.739.111 propietaria del establecimiento de comercio Ramedicas Operador Logistico Farmacéutico, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Suministro No. 107 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 107/2018 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. 2) Que conforme lo señalado el contrato inició la ejecución el 8 de marzo de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Salud, con fundamento en comunicación remitida por parte del contratista mediante la cual manifiesta que debido a la expedición de la circular No. 04 de 2018 por medio de la cual se modifica la Circular No. 03 de 2017 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, se estableció el tope máximo del pecio de los medicamentos descritos como BUPRENORFINA PARCHES 35 MCG/H (20 MG) y BUPRENORFINA PARCHES 52.5 MCG/H (30 MG), en consecuencia las partes acuerdan modificar el valor de dichos Items conforme a lo regulado por dicha circular. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el articulo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Modificar el contrato No. 107 de 2018, de la siguiente manera :

PRODUCTO	CODIGO	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
BUPRENORFINA PARCHES 35MCG/H (20MG)	N02AE0104	PARCHE	$ 45.544. 60	40 UNIDADES	$ 1.821 784

Av 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

BUPRENORFINA PARCHES 52 5MCG/H (30MG)	N02AE01C6	PARCHE	$ 68.316 80	40 UNIDADES	$ 2 732 672

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de Suministro No. 107 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. En constancia se firma en San José de Cúcuta a los 16 MAY 2018

EL CONTRATANTE

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
Gerente (E)

EL CONTRATISTA

NIT 517391118
Ramédicas
Operador - Logístico- Farmacéutico

CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS
Ramedicas Operador Logistico Farmacéutico

Aprobó Mauricio Pinzon Barajas- Coordinador GABYS Actsalud
Proyectó. Paola Comejo Carrascal- Abogado Actsalud GABYS